



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2014-01595-00
<b>DEMANDANTE</b>	JAIRO IVÁN UREÑA BERMUDEZ Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>AUTO</b>	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

**1. ADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado por JAIRO IVÁN UREÑA BERMÚDEZ, JULIE CATHERINE UREÑA BERMÚDEZ EDNA BERMUDEZ JIMÉNEZ, JORGE BERMUDEZ Y BETTY JIMENEZ contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la cual se impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA previsto en el artículo 140 del CPACA.

**2. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá allegar al Despacho las copias de las correspondientes constancias de envío, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 Ibídem.

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2014-01595-00  
Demandante: Jairo Iván Ureña Bermúdez y otros  
Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

**4. ADVERTIR** a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita dentro del plazo inicial, en la forma indicada en el Art. 175, Num. 5º del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

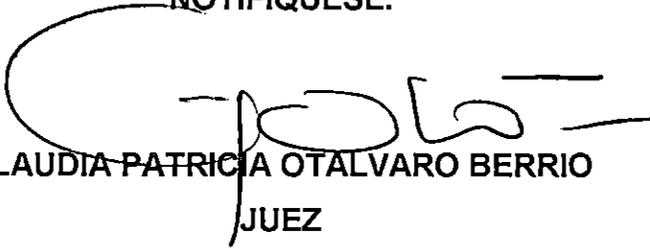
**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite celeré.

De requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, se procederá a su fijación.

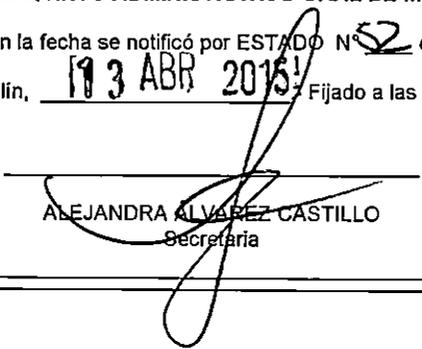
**6. RECONOCER** personería al **Dr. JONATHAN RAMÍREZ RAMÍREZ**, portador de la T.P No. 218.822 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos de los poderes obrantes a folios 15 a 19.

Se **REQUIERE** a dicho apoderado para que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, informe al Despacho su dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, al igual que la de la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

N.P.O.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>52</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>19 3 ABR 2015</u>	Fijado a las 8 a.m.
 <b>ALEJANDRA ALVÁREZ CASTILLO</b> Secretaría	